

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITO EN LA CALLE ANTONIO FERRANDIS “CHANQUETE” 18 Y 20 DE NERJA, MÁLAGA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXPTE: 2023/000878

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Susana Rocio Cayuelas Porras, en nombre y representación de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA (en adelante AVRA), constituida mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 262/1985, de 18 de diciembre, en su condición de Directora General de la misma, autorizada para este acto por el Decreto 309/2019 de fecha 12 de febrero, y en virtud de la competencia atribuida conforme al artículo 14.2 g del Decreto 174/2016 de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía y 118 y siguientes del Reglamento interno de la Agencia. AVRA tiene su domicilio social en C/Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018-Sevilla y C.I.F.: Q-9155006-A.

De otra parte, D. Alberto Mérida Cueto, con DNI ***7562**2, en nombre y representación de la empresa COMEJI, SA, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín A. Quilez Estremera el día 27 de febrero de 1987, con número de protocolo 682, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 886, folio 137, Hoja 8340-A, actuando en calidad de Administrador apoderado solidario, según escritura de poder otorgado ante el Notario D. José Castaño Casanova, con fecha 14 de agosto de 2013 y n.º de protocolo 3689 y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga, con fecha 24 de enero de 2013. La entidad tiene su domicilio social en Calle Pirita, 12, 29190-Málaga y C.I.F.: A 29207263.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Resolución de la Directora General de la Agencia de 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 17 de noviembre de 2022 (n.º de informe: AJ-CEHFE

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 1 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGjINTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2022/34). Actualizado en marzo de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 14 marzo de 2024. Sus anexos han sido informados por la Oficina de Gestión Administrativa de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía el día 31 de octubre de 2023.

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 10 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (Documento contable A).

CUARTO.- El expediente de contratación fue aprobado por Resolución de la Directora General de la Agencia el 22 de abril de 2024, por importe de 1.164.790,67 euros, IVA excluido, siendo el porcentaje de IVA aplicable el 10 % y el total del presupuesto base de licitación, IVA Incluido de 1.281.269,74 euros.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de abril de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de la Agencia de fecha 12 de junio de 2024, a la empresa COMEJI, SA.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (Documento D) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 17 de junio de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Alberto Mérida Cueto, en nombre y representación de **COMEJI, SA**, se compromete a la realización del contrato de **OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS DE VIVIENDAS SITO EN LA CALLE ANTONIO FERRANDIS “CHANQUETE” 18 Y 20 DE NERJA, MÁLAGA CON EL FOMENTO DE EMPLEO DE PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EXPTE: 2023/000878**, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por resolución de la Directora General de AVRA con fecha 9 de abril de 2024³, redactado por el arquitectos de AVRA Daniel León Gómez, y aprobado por la Oficina de Supervisión de la AVRA con fecha 7 de febrero de 2024, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y sus Anexos, reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación: *NO PROCEDE*]⁴, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

3 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.

4 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 2 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGjINTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1. Mejorar la partida 04.01 m2 SATE EPS 60 mm ACABADO ACRÍLICO sustuyéndola por una nueva partida de m² de Sistema de aislamiento térmico por el exterior en rehabilitación de fachadas y techos acabado con revestimiento de cal, formado por: limpieza de paramentos de fachada realizada mediante agua a presión y/o cepillado mecánico para posterior anclaje de mortero de revestimiento; reforma en caso necesario de rejillas de seguridad existentes en huecos, perfil de arranque atornillado; preparación del soporte, paneles rígidos aislantes de CORCHO NATURAL de 60 mm de espesor con conductividad térmica de 0.040 w/mK de medidas 1000x500 mm por placa, colocada a contrajunta adheridas al soporte con mortero polimérico monocompente (anclaje químico), con el espesor necesario para el correcto aplomado de la superficie; refuerzo de anclaje con espigas de fijación de polipropileno con clavo expansionante (anclaje mecánico) a razón de 6 a 10ud/m²; refuerzos de esquinas mediante perfil cantonera de PVC con malla de fibra de vidrio, así como perfiles en uniones con ventanas y huecos; protección superficial de los paneles mediante dos capas de 3 mm de espesor cada una con mortero de 6 mm de espesor total mínimo; armado de la primera capa de mortero con malla de fibra de vidrio alcalirresistente de 155 gr/m²; capa de imprimación de fondo; revestimiento final con mortero de cal, incluso forrado de dinteles y mochetas de huecos con el mismo material con espesor de aislamiento de 20 mm. Color RAL a elegir por la Dirección Facultativa. Incluso p/p de accesorios, perfiles de coronación en la línea superior, perfiles de goterón en huecos, pequeño material, preparación de la superficie del soporte, colocación de perfiles de arranque, formación de juntas, rincones, maestras, aristas, mochetas, jambas, dinteles, remates en los encuentros con paramentos a modo de junquillos o vierteaguas en ventanas a base de perfil de chapa plegada galvanizada adherida y sellada sobre la fábrica vista, revestimientos u otros elementos recibidos en su superficie. Así como la retirada de cualquier elemento anclado a fachadas de actuación, tales como maquinas de aire acondicionado, tendedores y antenas, retirada y colocación de toldos, rejillas de seguridad, luminarias, instalaciones de servicios y suministros así como la reposición de tapas y registros. Construido según recomendaciones del fabricante, proyecto de ejecución e indicaciones de la D.F; Medida a cinta corrida.

Esta mejora se colocará únicamente en la fachada norte de los dos edificios, con las siguientes superficies:

- Edificio A: 353,58 m² (medido a cinta corrida)
- Edificio B: 332,16 m² (medido a cinta corrida)

2. Mejorar la partida 05.01 m2 CUBIERTA PLANA NO TRANSITABLE PVC ACABADA ÁRIDO 16-32 mm, sustituyendo la capa de protección de 5 cm de espesor con árido rodado de 16-32 mm de diámetro por capa de protección de 5 cm con árido reciclado procedente de hormigón triturado de 16-32 mm de diámetro.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

“De conformidad con el artículo 202.2 de la LCSP, el adjudicatario del contrato estará obligado a cumplir la siguiente condición de carácter social:

DEFINICIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de las horas de trabajo de la ejecución de la obra a personas provenientes de los siguientes colectivos:

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 3 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGjINTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Mayores de 45 años en situación de desempleo.
- Menores de 30 años en situación de desempleo.
- Mujeres en situación de desempleo.

De ese 10% de horas de trabajo, al menos el 40% deben corresponder a horas trabajadas por mujeres.

Número total de horas de trabajo según documentación técnica: 16.896 h.

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

Para la comprobación del cumplimiento de esta condición la contrata adjudicataria deberá aportar la siguiente documentación:

1. Certificado acreditativo expedido por la empresa adjudicataria con la relación nominal de personas contratadas en cumplimiento de la condición especial del contrato, indicando el DNI de cada uno, el colectivo social al que pertenece y el número de horas contratadas.
2. Por cada trabajador contratado perteneciente a estos colectivos:
 - Copia del alta en la Seguridad Social.
 - Copia del DNI en vigor.
 - Vida laboral en la que se acredite la situación de desempleo (baja en la Seguridad Social) a fecha de la contratación y la duración del contrato de trabajo.
 - Copia del contrato de trabajo.”

El incumplimiento de esta condición especial, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, tendrá la consideración de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (991.640,63 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 10% (99.164,05 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de UN MILLÓN NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.090.804,68€).⁵

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	6179.17.04	495.328,96
2024	6179.17.10 IVANODED	49.532,89
2025	6179.17.04	496.311,67
2025	6179.17.10 IVANODED	49.631,17

⁵ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁴ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 4 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiNTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁶ **NO PROCEDE**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁷.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses desde la formalización del Acta de replanteo e inicio de las obras.

El contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13-E, contados desde esta fecha⁸.

CUARTA.- Programa de trabajo⁹

La empresa **COMEJI, SA** está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa **COMEJI, SA** ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 30 de mayo de 2024, una garantía definitiva¹⁰ por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y TRES CENTIMOS (49.582,03 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº 8033000100404 (RUE: CAVAJAL EH2901-2024/500191, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

6 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.
 7 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.
 8 Indicar en el caso de contrato de obra
 9 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.
 10 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 5 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGjINTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de obra, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *No procede.*

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 6 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGjINTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de obra ¹¹, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de obra reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo ¹².

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar ¹³.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

¹¹ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

¹² Indicar en el caso de contratos de obras

¹³ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 7 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiNTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje¹⁴: NO PROCEDE

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN
DE ANDALUCÍA

Susana Rocío Cayuelas Porras
DIRECTORA GENERAL

COMEJI, SA

Alberto Mérida Cueto
ADMINISTRADOR SOLIDARIO

¹⁴ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		27/06/2024 20:30:39	PÁGINA: 8 / 8
ALBERTO MERIDA CUETO			
ALBERTO MERIDA CUETO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMGJiNTFhNTFiYjI2OTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	